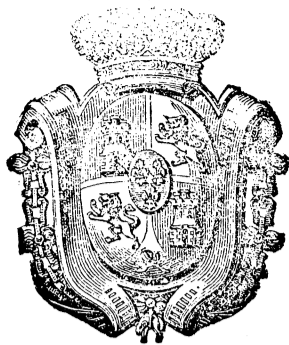


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1392.

SABADO 8 DE SETIEMBRE DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

ACTAS DEL GOBIERNO.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS Y RESGUARDOS.

Primera seccion.—Circular.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta direccion con fecha 26 del actual la Real órden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que por conducto de esa direccion general expuso el intendente de Oviedo, relativamente á haber dispuesto en favor de las atenciones del servicio público de los rendimientos del arbitrio del medio por ciento de sanidad que por Real órden de 23 de Marzo último se recomendaba fuesen entregados á las respectivas juntas de dicho ramo, segun lo permitiesen las demas obligaciones del erario; y S. M., al mismo tiempo que se ha servido acordar se dé conocimiento á esa direccion de la expresada Real órden circulada á los intendentes de las provincias marítimas, como con esta fecha se verifica, ha tenido á bien resolver, que segun se previene en otra Real órden de este dia, los productos del citado medio por ciento que se apliquen á las referidas juntas, y los de todos los demas arbitrios que estas perciban, se carguen al presupuesto de la Gobernacion de la Península por cuenta de los tres millones de reales que en él se hallan asignados al ramo de sanidad, pues que en esta suma deben considerarse comprendidos todos los gastos del mismo. Lo digo á V. S. de órden de S. M. para los efectos correspondientes, y en contestacion á su consulta de 6 de Junio último.»

Y la direccion la traslada á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Agosto de 1838.—José de San Millán.—Sr. intendente de.....

ANUNCIOS OFICIALES.

PARA el remate de una casa situada en esta corte y su calle del Gobernador, núm. 12 viejo de la manzana 257, que tiene de sitio 14,695½ pies cuadrados superficiales, retasada últimamente en 140,547 rs., de cuya cantidad se han de rebajar las cargas que sobre sí tenga, se ha señalado por el Sr. Don Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia de esta capital, el lunes 17 del corriente mes de Setiembre en la audiencia de S. S., que la tiene en el local que fue reposo de corte, á la una en punto de su tarde. Quien quisiere hacer postura, acuda á dicho señor juez por la escribanía del número de Don Juan García de La Madrid, que se le admitirá siendo arreglada.

POR la salida de esta corte de D. Bartolomé Prato, director que era de los periódicos titulados *Patriota* y *Hablador*, se formó inventario á instancia de los empleados en la imprenta, de todos los efectos que se hallaban en ella y demas dependencias de la empresa de dichos periódicos: posteriormente se han presentado diferentes acreedores solicitando el pago de sus créditos; y en vista de sus reclamaciones, ha acordado el señor D. Francisco Amorós y Lopez, juez de primera instancia de esta M. H. V., en providencia de este dia, refrendada del escribano del número Dr. D. Claudio Sanz y Barea, convocarlos, así como á cualquier otra persona que tenga que hacer alguna reclamacion contra la misma empresa, á una junta que se celebrará en su habitacion, calle de Santiago, núm. 7, cuarto segundo, á las cinco de la tarde del miércoles 12 del corriente; en la inteligencia que los que no asistan, tendrán que pasar por lo que acuerde la mayoría.

Direccion general de Minas.

Gobierno político de la provincia de Santander.—Relacion de las minas descubiertas y denunciadas en esta provincia.

D. Miguel Perez del Hoyo y D. Domingo Garrido denunciaron una mina de alcohol en el monte del lugar de Coe y sitio llamado de Bustubin; se les ha dado posesion de ella.

D. José Gomez y compañeros denunciaron igualmente otra tambien de alcohol en el término de Puente Viego, en la sierra comun y sitio de Morales; está mandado se les dé la posesion.

D. Antonio Ruiz y Pantaleon Renero han denunciado otra mina de alcohol en el lugar de Vargas, sitio llamado de Fuentebuena; se ha mandado darles la posesion. Santander 24 de

Agosto de 1838.—José Antonio de Arespachaga.—Es copia.—Cavanillas.

EN virtud de providencia del Sr. D. Francisco Amorós y Lopez, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta M. H. V., refrendada del escribano del número doctor D. Claudio Sanz y Barea, se saca á publica subasta para pago de un acreedor la casa sita en la travesía de la Parada, número 8 nuevo, manzana 509 y 510, que tiene de sitio 15,618 pies cuadrados superficiales y está tasada en 355,267 rs. por el arquitecto de la academia nacional de S. Fernando D. Juan de Blas Molinero. Quien quisiere hacer postura acuda al dicho juzgado y escribanía en el término de 20 dias, pasados los cuales se señalará el en que se ha de celebrar el remate.

YO el infrascrito escribano de S. M., notario de sus reinos y del número del crimen, habilitado para despachar en los juzgados de primera instancia de esta corte.

Doy fe: Que en el que está á cargo del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, y por mi testimonio se está instruyendo expediente de denuncia hecha en 25 de Agosto último por D. Nicolás Lino de Aguilar, como socio y apoderado de la empresa de quintas, denominada Duarse hermanos y Aguilar, ante el Sr. alcalde constitucional de esta villa D. Mariano Mestre y Romeo, de un artículo inserto en el periódico titulado *El Correo Nacional*, núm. 187 del martes 21 de Agosto último, que principia "señores redactores del *Correo nacional*: En el núm. 177 de su apreciable periódico," y concluye: "que el tiempo dirá y se verá claro." En cuyo expediente se halla el acta del jurado, en que se declaró haber lugar á la formacion de causa, la cual se copia á la letra, y dice así:

Acta del jurado. En la villa de Madrid á 28 de Agosto de 1838: Reunidos los Sres. jueces de hecho que suscriben, citados por el Sr. alcalde constitucional D. Mariano Mestre y Romeo, para examinar el artículo inserto en el periódico titulado *Correo Nacional* del martes 21 del corriente, núm. 187, que principia: "Sres. redactores del *Correo Nacional*: En el núm. 177 de su apreciable periódico, y concluye: "que el tiempo dirá y se verá claro," fecha en Sigüenza á 18 de Agosto de 1838, firmado por D. Felipe Muñoz, denunciado por Don Nicolás Lino y Aguilar, como socio y apoderado de la empresa de quintas, denominada Duarse hermanos y Aguilar, como libelo infamatorio é injurioso en primer grado: habiendo observado el jurado todas las formalidades prescritas por la ley, pasado á la votacion resultó haber lugar á la formacion de causa por seis votos contra tres, y lo firmaron dichos señores.—Manuel Pascual de Medina.—Mateo de Murga.—Francisco Carmona.—Bernardino Eraña.—José Vilar.—Tadeo Martínez.—Blas Sierra.—Santiago Aparicio de Nieva.—Fermín Nicasio Gonzalez.

Concuerda á la letra con el acta original del jurado que obra en el referido expediente, de que doy fe y á que me remito. Y habiéndose mandado por el citado Sr. juez insertarla en la *Gaceta* de esta capital, con remision del oportuno testimonio; para que tenga efecto, y en cumplimiento de lo acordado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid á 1.º de Setiembre de 1838.—Enmendado Santiago.—Vale.—Lucio María Tapia.

POR providencia del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, magistrado honorario de la audiencia de Zaragoza, y juez de primera instancia en esta corte, refrendada del escribano de este número D. Carlos Rodríguez de Moya, se cita, llama y emplaza á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Doña Basilisa Almunia y Mota, vecina que fue de esta corte, á fin de que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de este anuncio, comparezcan á deducirle en su juzgado por sí ó por persona competentemente autorizada; bajo apercibimiento de que parará perjuicio al que no lo verifique.

POR el presente se cita, llama y emplaza á los herederos del Sr. D. Francisco de Borja García Huidobro, prepósito que fue de la extinguida congregacion de padres del Salvador de esta corte, y falleció en el año de 1807 en la Cartuja de Jerez, que parece lo fueron su hermano el Sr. marques de Casa-Real, residente en Chile, y D. Rafael García Huidobro, dignidad de la santa iglesia de la misma ciudad, ó á los herederos de estos, para que dentro del término de 50 dias acudan al juzgado del Sr. D. Juan José Rodríguez Valdeosera, magistrado honorario, juez de primera instancia en esta corte por la escribanía del número de D. Francisco Antero Casado, á recoger una escritura de imposicion en los cinco Gremios de 36,500 rs. de capital, abonando lo que reclaman los sindicatos de testamentaria del Sr. D. Manuel Francisco de Sampetayo: apercibidos que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de Amortizacion.

Por providencia del Sr. intendente subdelegado de Rentas de

esta provincia, se cita y emplaza á D. Francisco Laserna, para que en el preciso y perentorio término de seis dias se presente en cualquiera de las cárceles de esta corte á dar sus descargos y proponer su defensa en la causa criminal que contra él y otros consortes se sustancia sobre falsificacion de una limina de deuda sin interes marcada con el número 22,166, que con fecha 1.º de Abril de 1828 aparece librada por 14,306 rs. y 8 mrs.; apercibido que de no comparecer se seguirá la causa en rebeldia, y le parará entero perjuicio.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

HOLANDA.

Haya 24 de Agosto.

La noticia esparcida de que nuestro Gobierno habia recibido por el último barco de vapor llegado de Lóndres un protocolo de la Conferencia, no se ha confirmado. Sin embargo en la próxima apertura de la sesion de los Estados generales infundirá vivos deseos á nuestro Gobierno para ponerse en estado de tomar una determinacion. Entre tanto es preciso convenir en que las tergiversaciones de la Conferencia no pueden atribuirse á otra cosa que al embarazo en que se encuentran los plenipotenciarios de las Potencias del Norte, quienes por una parte no tienen los medios suficientes para resistir constantemente á las desmesuradas exigencias de la Inglaterra y de la Francia, y por otra les causa en cierta manera vergüenza de proponer todavia, de acuerdo con la Inglaterra y la Francia, nuevos sacrificios á nuestro Gobierno. Acaso el correo de mañana nos traiga noticias mas satisfactorias de Lóndres, aunque no podemos contar mucho con esta lisonjera esperanza.

Escriben de Berlin lo que sigue:

Aquí se habla de un nuevo viaje del Príncipe Guillermo (hijo del Rey) al pais riniano, y se cree encontrar cierta conexion entre este viaje y la cuestion holandobelga, para la cual se habrán dado al Príncipe instrucciones particulares. Aunque generalmente no se cree aquí que habrá guerra, sin embargo la prudencia exige que á causa de las cuestiones políticas que se estan litigando, se hagan algunas demostraciones militares. (*Constitutionnel*.)

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 24 de Agosto.

Ayer mañana hubo una horrible tempestad, habiendo descargado la nube en la capital, y mas particularmente en los barrios situados al oeste. La lluvia caía á torrentes. A cosa de las once, y estando la tempestad en lo mas fuerte, sucediéndose los relámpagos con una rapidez extraordinaria, cayó una exhalacion en la casa núm. 7 en el rincón de la plaza del Omo, situada en el cuartel de Bayswater, frente de la puerta que conduce á los jardines de Kensington, y despues de destrozor algunos muebles sin causar otros daños, tomó la centella la direccion hácia los jardines por junto á la casa del conserje, habiendo atravesado la calle y partido un olmo muy antiguo. A las diez, hora en que empezó la tempestad, los alumnos de una casa de pension que compondrian como unas 25 personas, entraron en los jardines por la puerta de Bayswater, y se refugiaron para ponerse al abrigo de la lluvia en una de las rotundas situadas á la izquierda del paseo: descendiendo el fluido eléctrico del árbol que se hallaba á una distancia de cerca de 90 pies, se dividió en dos porciones, de las cuales dirigiéndose la una á lo largo de la pared exterior, entró en los jardines por la puerta de la casilla del guarda Forbert, que cayó en tierra privado de sentido, en cuyo estado permaneció algunos minutos. La otra porcion del fluido eléctrico llegó á la parte del oeste de la rotunda, que apareció por un instante como abrasada. Los jóvenes albergados en aquel parage se asustaron mucho; pero felizmente ninguno padeció la menor lesion. Muchos árboles han sido heridos por el rayo; pero podemos asegurar que ninguna persona, excepto el pobre Forbert, ha sido victima de esta tempestad, la mas violenta de cuantas se han visto en Lóndres de mucho acá. (*Morning-Herald*.)

Escriben de Liverpool el 25 de Agosto á las seis de la tarde:

El navio *l'Orléans* nos ha traído periódicos de Demerari que comprenden hasta el 15 de Julio inclusive. El bill por el cual se dispone la abolicion de la esclavitud en la colonia, la obtenido al fin fuerza de ley en la Guyana inglesa. Mr. Mac-Turck, autor de la proposicion, pidió la tercera lectura á la Cámara. Mr. Rose sostuvo con mucho calor que debia intercalarse una enmienda, en la cual se fijase la indemnizacion que debia darse á los propietarios perjudicados por la cláusula en que se declara que la emancipacion absoluta tendrá principio

